

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5364 ORDEN de 12 de mayo de 1988 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de subvenciones a corporaciones locales de la Región para el fomento de actividades relacionadas con el sector agrario.

El objeto de la presente Orden es la concesión de ayudas, en la línea iniciada en ejercicios anteriores, a las Entidades Locales para la programación y desarrollo de actividades relacionadas con el sector agrario y en especial para aquellas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos que marcan los programas de esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca concederá subvenciones a las Entidades Locales de la Región para la realización de actividades relacionadas con la promoción, estudio o divulgación del sector agrario, y en especial las dirigidas a la creación y consolidación de cooperativas de producción y comercialización de productos agrarios, así como para la realización de equipamientos rurales mediante la financiación de gastos corrientes necesarios en la ejecución de las mismas.

Artículo segundo.

1. Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza de Juan XXIII, n.º 1 de la ciudad de Murcia) adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada referida al programa de actividades que hayan de ser objeto de la subvención solicitada.
- b) Presupuesto de gastos de las mismas, o, en su caso, factura proforma de los bienes cuya adquisición haya de ser subvencionada.

2. Cuando una Entidad Local solicite subvención para distintas finalidades deberá presentar solicitud independiente para cada una de ellas.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención expira el día 15 de septiembre de 1988.

Artículo tercero.

A los efectos de la tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para completar la tramitación de los mismos.

Artículo cuarto.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar su aplicación con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2. Para poder acceder a estas subvenciones las Entidades Locales que hubieran percibido en ejercicios presupuestarios anteriores subvenciones por estos mismos conceptos de-

berán haber acreditado oportunamente su aplicación.

Disposición adicional.

Serán consideradas peticiones válidas a los efectos de aplicación de la presente Orden, las presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de mayo de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Hacienda

5603 DECRETO número 87/1988, de 26 de mayo, sobre condonación de obligaciones derivadas de la deuda pública provincial destinada a financiar el «Plan de asistencia y colaboración con los Ayuntamientos para 1982».

La extinguida Diputación Provincial de Murcia en cumplimiento de uno de los fines esenciales de su competencia, aprobó un Programa de Actuación de Ayudas a Ayuntamientos en 1982 al que se acogieron aquellos Municipios murcianos que lo solicitaron.

La ayuda provincial se concretó en la realización, por la Diputación Provincial, de una emisión de Deuda Pública cuyo capital fue aplicado a la ejecución de determinadas obras municipales.

Por su parte los Ayuntamientos interesados se comprometían a satisfacer a la Diputación Provincial, y posteriormente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las anualidades correspondientes a las cuotas de amortización e intereses de dicha emisión de Deuda Pública, en proporción a su participación en el Programa de Actuación.

La demora en las disposiciones efectuadas por la mayoría de los Ayuntamientos a consecuencia de los lógicos retrasos en la ejecución de las obras, generó, desde un primer momento, una diferencia entre los vencimientos de la suscripción de la Emisión de Deuda y los pagos a favor de los Ayuntamientos, produciéndose desajustes importantes entre las previsiones de los cuadros de amortización para cada Ayuntamiento, y la realidad de los capitales dispuestos por éstos.

Por otra parte, las dificultades financieras de la mayoría de los Ayuntamientos de la Región derivadas de la rigidez de sus recursos y del importante papel jugado en la reducción de los elevados déficits de infraestructuras soportados, hasta fechas recientes, por los municipios de la Región, han ocasionado retrasos en los pagos de los compromisos asumidos con referencia a la emisión de Deuda Pública Provincial.

Por todo ello, y consciente de los problemas planteados, el Consejo de Gobierno propuso y la Asamblea Regional aprobó en la Ley 2/1988, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, determinadas medidas para resolver la difícil situación en que se encontraban los Ayuntamientos participantes en el Programa de Actuación de Ayudas a Ayuntamientos en 1982.